

CERTIFICADO

A QUIEN INTERESE:

Certifico que el señor **SEBASTIAN NICOLÁS IZURIETA CRESPO**, trabajó en Pérez Bustamante & Ponce Abogados Cía. Ltda. desde el 14 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018 desempeñando las funciones de Pasante; y, desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2018, desempeñando las funciones de Asistente Legal.

El señor *Izurieta* puede hacer uso del presente certificado, según convenga a sus intereses.

Quito, 6 de agosto de 2018

Atentamente,

Diana Haro
GERENTE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PASANTIA

En la ciudad de Quito, hoy 14 de agosto de dos mil diecisiete, entre la compañía PEREZ BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Diana Francesca Haro Romero en su calidad de Apoderada Especial, con oficinas principales en la Av. República de El Salvador N36-140 y Naciones Unidas –Quito, Ecuador, a la que en adelante se la podrá denominar “PBP”, por una parte; y por otra, el(la) señor(ita) Sebastián Nicolás Izurieta Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado(a) en la ciudad de Quito, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 171696799-5 por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará “el(la) Pasante”, convienen en celebrar como en efecto celebran, el Contrato de Pasantía contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. PBP con la finalidad de brindar el apoyo institucional a los estudiantes de la Universidad de las Américas, ha suscrito un Convenio de Pasantías a fin de que los estudiantes de los últimos años puedan cubrir parte de sus conocimientos prácticos, efectuando una pasantía en la Compañía.
2. El(la) Pasante por su parte, deja constancia expresa de que se encuentra matriculado en el cuarto año de la carrera de Derecho, por lo que se encuentra interesado en poner en práctica sus conocimientos.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes, PBP conviene en permitir las prácticas del(la) señor(ita) Sebastián Nicolás Izurieta Crespo, las cuales estarán bajo el control y evaluación directa de María Isabel Aillón. Por su parte, el Pasante se obliga a realizar sus actividades, para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias, sujetándose a las estipulaciones del presente contrato, a las instrucciones verbales o escritas que reciba de PBP, sus abogados, y a los reglamentos y políticas internas.

TERCERA.- PENSIÓN DE PASANTÍA.- PBP pagará al(la) Pasante una pensión mensual de \$375.00. Adicionalmente, PBP se compromete con el(la) Pasante a afiliarle al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PASANTE.- El(la) Pasante se compromete especialmente a lo siguiente:

1. Realizar su pasantía en el área legal que se le indique y desempeñar únicamente las funciones que se le asignen por parte del o los abogados responsables.
2. Ejecutar las tareas encomendadas, con intensidad, esmero y cuidado apropiados, así

como también, con absoluta responsabilidad, dedicación y honorabilidad, siendo responsable de todo daño o perdida que ocasione por su práctica deficiente o por omisión de sus obligaciones;

3. Cuidar de una manera prolja y escrupulosa y con total esmero los equipos, materiales e informaciones de PBP y sus clientes utilizados para la ejecución de sus prácticas. Los daños que se produjeren por negligencia o culpa del(la) Pasante, serán pagados por este(a), facultando a PBP para que deduzca los valores correspondientes al momento del pago de las pensiones;
4. Efectuar sus prácticas de conformidad con los horarios acordados con PBP en armonía con su horario de clases.
5. Comunicar al menos con tres días de anticipación el período de exámenes a fin de ajustar el horario de sus prácticas.
6. Guardar absoluta reserva y discreción sobre las informaciones y datos de PBP y sus clientes que llegaren a su conocimiento en razón de la pasantía que realiza.
7. No despreocupar sus estudios por motivos de la pasantía.
8. Pedir aprobación para la publicación o elaboración de textos, ensayos, tesis y cualquier otro, que por su naturaleza, incluyan información no divulgada de PBP y/o sus clientes.
9. Presentar, cuando así se lo requiera PBP, el horario de clases, el horario de exámenes, el certificado de notas y el certificado de asistencia a clases.
10. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente contrato y en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

QUINTA.- PLAZO Y TERMINACION.- El plazo de duración del presente contrato de pasantía se lo fija inicialmente en tres meses, pero aclarándose que en ningún caso podrá extenderse por más de seis meses o después de que el(la) Pasante haya obtenido su incorporación o graduación en el Centro de Estudios antes indicado y reconociéndose que el simple cumplimiento de dicho plazo determina la conclusión del contrato sin necesidad de solemnidades adicionales. Sin embargo, este contrato podrá terminar automáticamente por voluntad unilateral de cualquiera de las partes notificada a la otra con cinco días de anticipación. Dicha anticipación no será necesaria cuando la decisión provenga de la PBP y se origine en la falta de cumplimiento de el(la) Pasante a las obligaciones que este contrato, la ley y las normas que PBP le imponen, evento en el cual bastará una notificación verbal, electrónica o escrita con mención de la falta incurrida. Expresamente se reconoce que en cualquier caso de terminación del contrato de pasantía, por su propia naturaleza y por el acuerdo expreso entre las partes, PBP no tendrá ninguna responsabilidad indemnizatoria frente al Pasante.

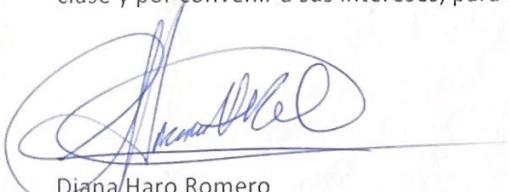
SEXTA.- NATURALEZA JURIDICA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, este contrato es de naturaleza civil y no laboral.

Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana - AMCHAM, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas:

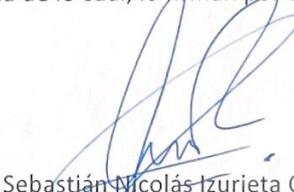
1. El tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme el Reglamento del Centro;
2. El tribunal decidirá en Derecho;
3. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;

El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.

SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- La Compañía y el(la) Pasante aceptan y ratifican en todas sus partes el contrato contenido en las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por duplicado.



Diana Haro Romero
Apoderada Especial
PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS CIA. LTDA.



Sebastián Nicolás Izurieta Crespo
c.c. 171696799-5